



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

## FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 1 de 7

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 159 DEL 06 DE JULIO DE 2026

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, SECRETARIA DE GOBIERNO

**CONTRATISTA:** ANDREA AGUDELO MONTOYA

**CC** 1.000.105.703

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR PEDAGOGICO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA.

**VALOR:** SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ **6.930.000**)

**VIGENCIA:** 2026

**PLAZO:** TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.

**DISPONIBILIDAD:** No. 386 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 23 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **ANDREA AGUDELO MONTOYA**, con CC 1.000.105.703 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo anterior se celebra el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR PEDAGOGICO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA. De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la administración y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

## FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 2 de 7

### EL CONTRATISTA:

1. Apoyar las actividades y programas de seguridad, prevención, campañas educativas y regulación, orientadas a la promoción de la movilidad y mantenimiento libre del espacio público en el municipio.
2. Informar a los ciudadanos de forma respetuosa y de manera educativa y preventiva sobre el deber de cumplimiento del régimen normativo de conductores y peatones en materia de tránsito.
3. Orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.
4. Brindar apoyo al agente de tránsito en la actividad de regulación y control del flujo vehicular y peatonal en las vías del municipio de San Jerónimo, Antioquia.
5. Realizar actividades que permitan la buena circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito.
6. Apoyar en la realización de operativos de forma educativa, que sean programados en las diferentes vías del municipio de San Jerónimo, con el propósito de generar óptima movilidad los cuales se llevarán a cabo con la presencia de los funcionarios de la inspección de policía y tránsito municipal y/o de la policía de tránsito si hubiere lugar.
7. Apoyar al personal de la inspección de policía y tránsito municipal en la atención de hechos de tránsito y/o de la policía de tránsito si hubiere lugar, con referencia a la toma de medidas, recepción de datos e información y el suministro de papelería e implementos propio de cada actividad.
8. Apoyar a la inspección de policía y tránsito municipal en el cierre de vías para eventos especiales, instalando vallas y todas las señales u objetos necesarios para la actividad, informando el cierre de la vía, así como las vías alternas de circulación y sitios de parqueo.
9. Coadyuvar en la recuperación de la movilidad en las vías y andenes que estén siendo alterados por vehículos, motos mal estacionadas, accidentalidad, revisiones de vehículos.
10. Intervenir en los puntos donde se presente congestionamiento vehicular para el normal tránsito vehicular en el municipio de San Jerónimo, Antioquia.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

## FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 3 de 7

11. Realizar actividades educativas, encaminados a controlar el tránsito y el transporte, a regular el flujo vehicular y peatonal, así como también, a realizar acciones preventivas de seguridad vial y velar por el cumplimiento de las normas de tránsito.
12. Dar a conocer a la comunidad en general y población flotante que ingresan a nuestro municipio, los decretos municipales, que estén en firme, encaminados a controlar el tránsito y el transporte, a regular el flujo vehicular y peatonal.
13. Promover la participación de los jeronimitas en capacitaciones, en los asuntos de tránsito y transporte, con el fin de realizar actividades conjuntas.
14. Realizar actividades preventivas, educativas, asistenciales, y de control de peatones, conductores y pasajeros; con el fin de intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en todo el municipio de San Jerónimo y generar consciencia de la responsabilidad de preservar la vida en las vías, respondiendo a lo estipulado por la ley.
15. Realizar las demás actividades enmarcadas en el objeto contractual, indicadas por el supervisor del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante.
17. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo.
18. Afiliarse y pagar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
19. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

### EL CONTRATANTE

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

## FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 4 de 7

### **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 6.930.000)**

El pago se efectuará en tres (3) pagos mensuales iguales, cada uno por valor DE DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 2.310.000). Los pagos se realizarán con corte al día 30 de cada mes, previa presentación del informe de actividades a satisfacción del Supervisor del Contrato, y la acreditación del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales (ARL), conforme a la normatividad vigente.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

**PARÁGRAFO 1.** Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el Supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte.

**PARAGRAFO 2.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal se exonera de la constitución de garantía.

**CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

**CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%)



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

## FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 5 de 7

del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 386 del 26 de junio de 2026

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por LAURA MARCELA GONZALEZ LOPEZ en su calidad de secretario de Gobierno y Servicios Administrativos (E), o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

## FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 6 de 7

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

**CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta Técnica y Económica, Hoja de Vida del SIGEP, Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Fotocopia de la Tarjeta Militar, si es hombre, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Consulta de multas según el nuevo código de policía en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC , Certificado de Antecedentes Judiciales, Consulta de inhabilidades delitos sexuales, RUT, Certificado de Afiliación de Seguridad Social, Certificado de Idoneidad (Título), Certificados de Experiencia, Examen Médico Pre Ocupacional, Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses y Certificado Curso MIPG; consulta en portal anticorrupción PACO. CERTIFICADO REDAM.

**CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) una vez legalizado.

**CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL:** Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

# FORMATO CONTRATO

Código: GJC-F-004

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 7 de 7

relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Jerónimo

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Jerónimo a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

**DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**  
Alcalde Municipal

*Andrea Agudelo Montoya*  
**ANDREA AGUDELO MONTOYA**  
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación <i>María Adelaida Sierra Restrepo</i>	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación Firma: <i>María Adelaida Sierra Restrepo</i>	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma: <i>Donaldo Fernán Vivares Gallego</i>

**FORMATO:  
ACTA DE DESIGNACION****DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**

Fecha, 03 de Julio de 2026

SEÑOR (A): **LAURA MARCELA GONZALEZ LOPEZ**  
Secretario De Gobierno y Servicios Administrativos (E)

El Municipio de San Jerónimo, Antioquia, dentro de su proceso de contratación y de conformidad con la responsabilidad contenida en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ha tenido a bien designarlo como Supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 159 del 06 de julio de 2026**, suscrito con ANDREA AGUDELO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.000.105.703, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR PEDAGOGICO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA, para lo cual se le informa que deberá realizarla haciendo seguimiento al Artículo Vigésimo Séptimo del Decreto 124 del 1 de junio de 2020.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación. Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La Supervisión Especializada deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión de las partes que hacen parte de la supervisión, los podrá hacer solidariamente responsables civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que consideren la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

- Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de darle inicio al contrato, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.
- De igual manera dentro del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión el supervisor deberá verificar que se le garanticen al contratista los elementos esenciales de su modalidad contractual, es decir, autonomía, independencia y no subordinación, durante la ejecución del contrato, evitando futuras reclamaciones; de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico asociado a la declaratoria judicial de contrato realidad.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

**FORMATO:  
ACTA DE DESIGNACION**

Código: GJC-F-003

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 2 de 2

- Verificar que las condiciones pactadas en el contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de iniciar el contrato, hayan sido objeto de trámite por las partes o por el responsable.
- La publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, deberá ser publicados en el SECOP II.
- La duración de la función de Supervisión abarca hasta la finalización y liquidación del contrato.

**DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**  
Alcalde